

REFORMA N° 003-ABRIL 2016
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PABLO SEXTO

Considerando

Que, el Art. 322 determina que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, la ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del mercado municipal y ferias libres del cantón pablo sexto, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en primera y segunda instancia en dos sesiones efectuadas los días 08 y 16 de octubre del año dos mil quince respectivamente, en la que resolvió aprobar, cuerpo normativo que no se encuentra acorde a la realidad social y económica actual, razón por la cual, se vuelve imprescindible la Reforma del cuerpo normativo que se ajuste a las circunstancias reales, así como también a la normativa legal y constitucional vigente;

Que, es necesario que el mercado municipal, sea utilizado para expender productos del medio como también de las diferentes regiones del país.

En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 57, literal a) del COOTAD:

EXPIDE: LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN PABLO SEXTO”.

Art 1.- En el Art. 4. Numeral 13.- Después de las palabras “comidas y”..., agréguese las palabras demás productos,

Art 2.- Sustitúyase el Art. 6.- Horario de funcionamiento.- por: desde las 05H00 am, hasta las 22H00 pm., de lunes a domingo.

Art. 3.- Deróguese los artículos 8 y 9.

Art. 4.- Sustitúyase el Art. 10.- por: Fijación de la tasa de uso de las instalaciones.- Para la fijación de los valores a cobrarse, se considerará aquellos factores o aspectos que se encuentren involucrados en el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del mercado municipal

y los que se identifiquen como tales en el estudio especial elaborado anualmente de manera coordinada entre Dirección de Planificación y Servicios Corporativos.

Art. 5.- En el Art. 11.- suprimase las filas denominadas: Módulos y Casetas, y refórmese los valores de las tarifas mensuales de los locales por cinco (5) Dólares Americanos mensuales, como se expresa en el siguiente cuadro:

Locales	Usos	Atención	Dimensión	Tarifa	
				MENSUAL	DIARIO
3	Venta de Comidas	Permanente	3,77 x 2,58	5,00	
5	Venta de legumbres, frutas y productos	Permanente	1,70 x 2,60	5,00	
2	Venta de legumbres, frutas y productos	Permanente	3,30 x 1,70	5.00	

Art. 6.- Sustitúyase el Art 12.- por el siguiente: **Tasa** por uso de las instalaciones.- El valor por el uso de las instalaciones del mercado municipal se realizará en la oficina de recaudación Municipal, para lo cual la Dirección de Servicios Corporativos, será responsable de emitir los vales de recaudación, a ser utilizados por el señor Comisario Municipal.

Art. 7.- Suprimase los numerales: 5, 6, 7, 8, 9. del Art.- 13.

Art. 8.- Suprimase del Art. 14.- la siguiente expresión: "... siguiendo el mismo procedimiento establecido en esta ordenanza y dentro del plazo que establezca el comisario municipal".

Art. 9.- Deróguese el Art. 15 y 16.

Art. 10.- Suprimase el inciso segundo del Art. 24.-; en el inciso tercero a continuación de la palabra puesto, reemplácese por: "... en el mercado municipal de manera provisional o definitiva..."; y, suprimase el inciso cuarto de este mismo artículo.

Art. 11.- Suprimase el numeral 1.- del Art.- 28.

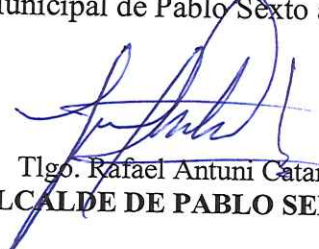
Art. 12. - Deróguese el Art. 29.

Art. 13.- Deróguese los numerales h, j, k, q del Art.- 31.


Art 14. - Deróguese el Art. 34

Art. 15. - Agréguese una Disposición Final Segunda que diga: queda prohibida la venta ambulante, de productos de primera necesidad, dentro del área urbana del cantón los días sábados y domingos.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a los 08 días del mes de abril del año 2016.


Tlgo. Rafael Antuni Catani
ALCALDE DE PABLO SEXTO




Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO: que la precedente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, Fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en sesiones ordinarias de fechas primero y ocho de abril del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pablo Sexto, a 08 de abril del año dos mil dieciséis.

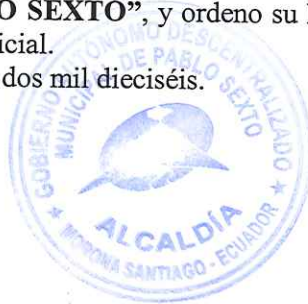

Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, y ordeno su **PROMULGACION** a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 08 de abril del año dos mil dieciséis.


Tlgo. Rafael Antuni Catani
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN PABLO SEXTO”** el Señor Tecnólogo Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-

Pablo Sexto, 08 de abril del dos mil dieciséis


Abg. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

